RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 008 - 2026 – MDCG- GDEGAYP

Castillo Grande, 17 de febrero del 2026

VISTO: El Expediente Administrativo N°6075 - 2026 de fecha 13 de febrero del 2026, organizado por el Sr(a). **ROJAS MENDOZA HUGO VIGIL,** identificado con el **DNI Nº 10015083,** quien solicita **Licencia De Funcionamiento** del establecimiento Comercial denominado **"CHICHARRONERIA EL TIO HUGO"** con el giro de **CIIU – 5610 ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MÓVIL DE COMIDAS Y CIIU – 4711 VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS CON PREDOMINIO DE LA VENTA DE ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO,** en el distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
V°B°
GERENCIA DE DESARROLLO ECON. GESTIÓN AMBIENTAL Y PROYECTOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Y son competentes para: numeral 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales entre otras el numeral 3.6 la de Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, el artículo 5° de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece que "las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el artículo 11° de la Ley N°28976, modificado mediante Decreto Legislativo N°1200, establece que "la Licencia de funcionamiento y certificado de inspección técnica de seguridad en edificación tiene vigencia indeterminada, sin perjuicio de la fiscalización posterior que debe ser ejecutada por los gobiernos locales de manera periódica. Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12 de la presente ley.

Que, en atención a la pretensión del administrado mediante el **Informe N°018-2026-GDEGAYP-MDCG/UDEEPT /J-VAHG,** de fecha **17** de FEBRERO del 2026, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Económico Empresarial y Promoción de Turismo, informa que el recurrente cumplió con presentar los requisitos contemplados en el **Ítem N°80** del **TUPA vigente** de esta entidad aprobado mediante **Ordenanza Municipal Nº 004 -2019 -MDCG,** y no contraviniendo con la ley marco de Licencia de Funcionamiento, sugiere declarar Procedente la pretensión, ratificado con **PROVEIDO** el 17 de febrero del 2026 de la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos.

Pág. 2/ RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 008 –2026–GDEGAYP – MDCG

Que, mediante Resolución De Alcaldía N°173-2024-MDCG/A **DELEGA**, con expresa y bajo estricta responsabilidad en el **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, GESTIÓN AMBIENTAL Y PROYECTOS**, en nombre de la municipalidad distrital de castillo grande, las siguientes funciones.

1. Emitir Resoluciones Gerenciales en primera instancia administrativa, resolver recursos impugnatorios y de reconsideración.
2. Emitir resoluciones sobre otros tipos de Licencia De Funcionamiento, clausura, revocatoria de establecimiento comercial y/o servicios.
3. Emitir Resoluciones de aprobación de Licencias De Funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y servicios que correspondan, quedando expresamente prohibido la ampliación de horario.

Estando a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos. En uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Ordenanza Municipal N°036-2007-MDCG, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N°28976 y la Ordenanza Municipal N°016-2019-MDCG.

RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO del establecimiento comercial denominado con nombre comercial **"CHICHARRONERIA EL TIO HUGO"** con el giro de negocio **CIIU – 5610 ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MÓVIL DE COMIDAS Y CIIU – 4711 VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS CON PREDOMINIO DE LA VENTA DE ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO,** con área de **25.00 m²**, ubicado **AV. LOS INCAS MZ. B LT. 06,** en el distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco; solicitado por el **Sr(a) ROJAS MENDOZA HUGO VIGIL** identificado con el **DNI Nº 10015083,** con expediente Administrativo N° 6075 - 2026 de fecha 13 de febrero del 2026.

Artículo 2º.- ESTABLECER, que el cese de las actividades se deberá comunicar por escrito a esta municipalidad, conforme lo establecido en el artículo 12° de la Ley 28976.

Artículo 3º.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Desarrollo Económico Empresarial y Promoción de Turismo, Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Policía Municipal, control y transporte.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

ING. CARLOS A. ZAVALETA DE LA CRUZ
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
GESTIÓN AMBIENTAL Y PROYECTOS (E)

100